



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXX

Lunes, 21 de octubre de 1963

Núm. 240

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas Exaccion

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar de cada número, donde permanecerá hasta el recibo del agua.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 4.597

Administración de Contribución Territorial

Señalamiento de la riqueza rústica y la contribución total que por dicho concepto corresponde a cada uno de los municipios de esta provincia en el año 1964.

Municipio	Riqueza imponible	Contribución total
Abanto	268.056	81.757
Acered	408.021	124.446
Agón	497.494	151.735
Aguarón	1.156.493	352.730
Aguilón	534.678	163.077
Ainzón	1.063.627	324.406
Aladrén	118.793	36.238
Alagón	2.272.043	692.973
Alarba	295.779	90.213
Alberite	225.427	68.756
Albeta	72.426	22.090
Alborge	157.027	47.893
Alcalá de Ebro	820.961	250.393
Alcalá de Moncayo	230.743	70.377
Alconchel de Ariza	245.979	75.023
Aldehuela de Liestos	225.446	68.761
Alfajarín	1.433.243	437.139
Alfamén	2.062.350	629.016
Alforque	160.439	48.934
Alhama de Aragón	409.461	124.886
Almochuel	251.517	76.713
Almolda (La)	845.209	257.789
Almonacid de la Cuba	508.598	155.122
Almonacid de la Sierra	1.039.921	317.176
Almunia (La)	2.810.149	857.095
Alpartir	480.969	146.696
Ambel	521.633	159.098

Municipio	Riqueza imponible	Contribución total
Anento	253.839	77.420
Aniñón	758.863	231.453
Añón	328.622	100.230
Aranda de Moncayo	685.725	209.146
Arándiga	692.078	211.084
Ardisa	217.803	66.430
Ariza	853.221	260.232
Artieda	173.463	52.896
Asín	234.772	71.680
Atea	452.570	138.034
Ateca	1.613.542	492.130
Azuara	1.773.859	541.027
Badules	187.259	57.114
Bagüés	98.720	30.168
Balconchán	93.477	28.512
Bárboles	807.334	246.236
Bardallur	688.785	210.079
Belchite	2.427.203	740.297
Belmonte	470.556	143.619
Berdejo	93.074	28.388
Berruoco	67.330	20.536
Biel	357.368	108.997
Bijuesca	335.373	102.288
Biota	1.588.706	484.555
Bisimbre	301.624	91.998
Boquiñeni	1.104.732	336.943
Bordalba	289.826	88.396
Borja	2.772.465	845.602
Botorríta	338.460	103.230
Brea de Aragón	161.502	49.258
Bubierca	433.853	132.325
Bujaraloz	935.595	285.356
Bulbuenta	447.510	136.490
Bureta	283.897	86.589
Burgo (El)	1.648.557	502.810
Buste (El)	94.290	28.758
Cabañas	680.380	207.515
Cabolafuente	364.345	111.125
Cadrete	389.576	118.821

Municipio	Riqueza imponible	Contribución total	Municipio	Riqueza imponible	Contribución total
Calatayud	3.187.644	972.231	Jarque	791.410	241.380
Calatorao	1.904.809	580.967	Jaulín	390.844	119.207
Calcena	227.733	69.458	Joyosa (La)	605.588	184.706
Calmarza	198.737	60.615	Lagata	227.860	69.497
Campillo	207.703	63.349	Langa del Castillo	275.993	84.178
Carenas	499.816	152.444	Layana	113.088	34.492
Cariñena	3.972.370	1.211.573	Lécera	706.008	215.332
Caspe	6.417.446	1.957.321	Leciñena	1.731.553	528.124
Castejón de Alarba	212.339	64.763	Lechón	187.833	57.289
Castejón de las Armas	311.101	94.886	Letux	459.464	140.136
Castejón de Valdejasas	1.032.450	314.898	Litago	245.312	74.820
Castiliscar	685.350	209.030	Lituénigo	103.821	31.686
Cervera	784.886	239.390	Lobera de Onsella	224.922	68.601
Cerveruela	107.866	32.899	Longares	977.186	298.225
Cetina	874.967	266.865	Longás	245.481	74.876
Cimballa	226.273	69.012	Lorbés	101.124	30.842
Cinco Olivas	130.372	39.763	Lucena de Jalón	579.514	176.758
Clarés de Ribota	190.099	57.980	Luceni	1.339.303	408.487
Codo	294.953	89.961	Luesia	917.190	279.743
Codos	454.657	138.670	Luesma	98.915	30.168
Contamina	155.893	47.547	Lumpiaque	563.006	171.717
Cosuenda	505.242	154.099	Luna	3.731.574	1.138.130
Cuarte	308.450	94.102	Maella	2.253.751	687.394
Cubel	318.729	97.212	Magallón	1.670.666	509.553
Cuerlas (Las)	236.011	71.984	Mainar	330.533	100.812
Chiprana	389.942	118.932	Malanquilla	133.879	40.833
Chodes	306.798	93.574	Maleján	1.215	372
Daroca	1.513.685	461.674	Malón	340.928	103.983
Ejea de los Caballeros	10.758.647	3.281.387	Malpica	205.272	62.608
Embid de Ariza	307.987	93.936	Maluenda	1.144.632	349.113
Embid de la Ribera	234.236	71.442	Mallén	2.029.966	619.140
Encinacorba	480.749	146.628	Manchones	309.668	94.449
Epila	3.659.832	1.116.249	Mara	440.264	134.281
Erla	755.285	230.362	María de Huerva	707.682	215.843
Escatrón	1.436.251	438.057	Mediana	456.504	139.234
Escó	75.418	23.002	Mequinenza	1.275.522	389.034
Fabara	1.587.596	484.217	Mesones	543.444	165.750
Farasdués	451.151	137.601	Mezalocha	553.588	168.844
Farlete	881.124	268.743	Mianos	115.233	35.146
Fayón	440.677	134.406	Miedes	580.263	176.980
Fayos (Los)	122.300	37.302	Monegrillo	803.502	245.068
Figuernuelas	1.031.428	314.586	Moneva	375.625	114.566
Fombuena	97.746	29.812	Monreal de Ariza	779.658	237.796
Frago (El)	199.460	60.835	Monterde	463.435	141.348
Frasno (El)	619.956	189.087	Montón	423.599	129.198
Fréscano	629.846	192.103	Morata de Jalón	1.307.353	398.742
Fuencalderas	103.839	31.671	Morata de Jiloca	676.667	206.383
Fuendejalón	1.590.237	485.022	Morés	380.521	116.059
Fuendetodos	398.818	121.670	Moros	990.231	302.020
Fuentes de Ebro	1.907.054	581.651	Moyuela	432.745	131.987
Fuentes de Jiloca	614.648	187.468	Mozota	191.559	58.425
Gallocanta	167.121	50.972	Muel	985.724	300.646
Gallur	2.338.245	713.165	Muela (La)	1.179.906	359.871
Gelsa	756.821	230.830	Munébrega	771.388	235.273
Godojos	271.914	82.934	Murero	265.575	81.000
Gotor	289.612	88.332	Murillo de Gállego	308.236	94.012
Grisel	266.958	81.422	Navardún	226.306	69.028
Grisén	517.467	157.828	Nigüella	254.545	77.636
Herrera	837.223	255.353	Nombrevilla	138.857	42.351
Ibdes	994.262	303.250	Nonaspe	865.373	263.938
Illueca	379.852	115.855	Novallas	788.699	240.553
Inogés	124.899	38.094	Novillas	2.840.487	866.348
Isuerre	169.357	51.654	Nuévalos	408.408	124.564
Jaraba	316.045	96.393	Nuez de Ebro	511.745	156.082

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 4.630

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de cerrajería de taller, a realizar en el edificio en construcción para nueva Casa Consistorial, en esta ciudad, por el precio tipo en baja de 702.618'29 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de seis meses. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 14.052'36.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a las trece horas de día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del siguiente día hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 15 pesetas. La falta de reintegro es defecto subsanable.

Zaragoza, 11 de octubre de 1963.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de ... de 1963, referente a la subasta de las obras de cerrajería de taller, a realizar en el edificio en construcción para nueva Casa Consistorial, en esta ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 4.631

Subasta

Objeto y tipo de la misma. — Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de cerramiento con vidrieras artísticas de los huecos a patio central de la galería de honor para la nueva Casa Consistorial, en esta ciudad, por el precio tipo en baja de 425.000 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos. — El plazo de ejecución de las obras se remite al artículo 5.º (IV) del pliego de condiciones técnicas. El pago, mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos municipales.

Antecedentes. — Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional. — Es de pesetas 8.500.

Garantía definitiva. — Será la que resulte de la aplicación del art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. — El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, terminando a las trece horas del día vigésimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de en la Sección de Fomento, en Oficialía Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura. — El acto de apertura de los pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente hábil al en que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 4'50 pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

Zaragoza, 11 de octubre de 1963.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle de, núm., manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número ..., del día ... de ... de 1963, referente a la subasta de las obras de cerramiento con vidrieras artísticas de los huecos a patio central de la nueva Casa Consistorial, en esta ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 4.653

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se otorga visado a la amortización de una plaza de Inspector de arbitrios (vacante) del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de una plaza de Inspector de arbitrios, que se halla vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Borja (Zaragoza).

Madrid, 14 de octubre de 1963.—El Director general, José Luis Moris.

Núm. 4.637

Patrimonio Forestal del Estado

JEFATURA REGIONAL DEL EBRO

Vacantes de Personal de Guardería en el Patrimonio Forestal del Estado

Debidamente autorizada por la Superioridad de este Organismo, esta Jefatura Regional convoca exámenes para cubrir plazas vacantes de Personal de Guardería de la categoría de Guardas segundos que se detallan a continuación:

De libre disposición: 3 vacantes.

Ofrecidas a la A. T. M.: 3 vacantes.

1.ª Las plazas a cubrir en la Jefatura Regional del Ebro son de tres, pero no obstante, en la posibilidad de que no sean provistas todas las plazas ofrecidas a la Agrupación Temporal Militar, y con objeto de evitar en tal caso la convocatoria de nuevas oposiciones, se seleccionará personal suplente hasta el número de puestos reservados a la aludida Agrupación, bien entendido que su validez será únicamente para esta convocatoria y sin derecho alguno para futuras, puesto que no se trata de designar "aprobados sin plaza", sino "aprobados a resultas de posibles vacantes no cubiertas".

2.ª Para tomar parte en la oposición se requiere: ser español, mayor de 23 años y menor de 28, en la fecha de la publicación de la convocatoria, con excepción de los capataces titulares de las escuelas de Lourizán, Coca y Villaviciosa y de los que acrediten, mediante certificado del Jefe correspondiente, haber prestado servicios de campo continuados y eficaces en el Patrimonio Forestal del Estado, los cuales podrán ser admitidos a examen aunque rebasen la edad tope de 28 años. No tener defecto físico que lo imposibilite para un trabajo. No pa-

decer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial. No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado. Haber observado buena conducta. Haber cumplido los deberes del servicio militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez. Acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro reglas aritméticas, ideas de las formas geométricas, nociones del sistema métrico-decimal, así como la legislación penal de montes y los deberes y atribuciones de los guardas municipales y particulares de campo y jurado. Saber redactar partes de denuncia y forestales.

3.ª Tendrán derecho preferente para su ingreso los capataces titulares de las escuelas de Lourizán, Coca y Villaviciosa, a igualdad de concepción.

4.ª Los exámenes versarán sobre las materias estipuladas en la norma segunda y la calificación será por puntuación con un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para ser declarado apto.

5.ª Quiénes resulten elegidos habrán de acreditar las circunstancias exigidas en la norma segunda, mediante la documentación oportuna.

6.ª El ingreso en la plantilla de Guardería del Patrimonio Forestal del Estado supone incompatibilidad absoluta con cualquier otro cargo. En consecuencia, si resultase elegido alguno perteneciente a la plantilla de funcionarios del Estado o Corporaciones oficiales en situación de activo, vendrán obligados a obtener su excedencia en su escalafón de procedencia antes de hacerse efectivo su nombramiento.

7.ª El ingreso de este personal es con carácter provisional, subordinado a que, por la Dirección General de Seguridad, le sea concedida la licencia de uso de arma larga rayada que previene el vigente Reglamento de Guardería Forestal del Estado y que corresponde a la condición de agente de la Autoridad, ya que en caso de serle denegada no podrá desempeñar su cometido.

8.ª Los exámenes se celebrarán en las oficinas de esta Jefatura Regional (Valenzuela, número 5, Zaragoza) el próximo día 25 de noviembre de 1963, comenzando a las diez horas del día.

9.ª Las instancias, debidamente reintegradas, solicitando la asistencia a estos exámenes deberán tener entrada en las oficinas de esta Jefatura hasta el día 23 de noviembre de 1963, a las doce horas del día, fecha y hora en que se cerrará la admisión de instancias.

10. Las instancias deberán ir acompañadas del resguardo de haber ingresado en la Habilitación de esta Jefatura el importe de 150 pesetas por gastos de inserción de este anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los posibles interesados.

Zaragoza, 16 de octubre de 1963.—El Ingeniero Jefe regional, José María de Ayerbe y Vallés.

Núm. 4.585

Delegación Provincial de Trabajo

Resolución

Vista acta suscrita por la Comisión deliberante del Convenio colectivo sindical del Sector Comercio del Metal, aprobado con fecha 28 de marzo último, en la que se refleja el acuerdo de incorporar a dicho Convenio los salarios y plus de Convenio correspondientes a las productoras encuadrados en los establecimientos de segunda categoría;

Resultando que en la referida acta se refleja el acuerdo de mantener una diferencia salarial entre los productores de los establecimientos de primera clase y los de segunda, si bien el plus de Convenio existente habrá de ser de la misma cuantía para unos y otros;

Considerando que, mediante el acuerdo adoptado, se llena una laguna existente en el Convenio de referencia, como consecuencia de haberse omitido en su texto la cuestión relativa a la retribución de los productores al servicio de establecimientos encuadrados en segunda categoría;

Considerando que esta Delegación es competente para entender en la cuestión planteada, de acuerdo con lo establecido al respecto por la Ley de 24 de abril de 1958 y Reglamento para su aplicación de 22 de julio de 1958;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el acuerdo adoptado en el acta que motiva la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como de la tabla de remuneraciones que a la referida acta se adjunta.

Tercero. Comunicar la presente resolución a las partes interesadas por mediación del señor Delegado provincial de Sindicatos.

Zaragoza, 10 de octubre de 1963.—El Delegado de Trabajo.

TABLA DE SALARIOS

CATEGORIA	Establecimientos 1.ª clase			Establecimientos 2.ª clase		
	Base año 1956	Plus de Convenio	Total a percibir	Base año 1956	Plus de Convenio	Total a percibir
<i>Grupo I</i>						
Ingenieros y Licenciados	3.035 ² —	1.518 ² —	4.553 ² —	3.035 ² —	1.518 ² —	4.553 ² —
Practicantes	1.865 ² —	932 ² 50	2.797 ² 50	1.865 ² —	932 ² 50	2.797 ² 50
Ayudantes técnicos	2.405 ² —	1.247 ² 50	3.742 ² 50	2.495 ² —	1.247 ² 50	3.742 ² 50
<i>Grupo II</i>						
Jefe de personal	3.035 ² —	1.518 ² —	4.553 ² —	2.495 ² —	1.518 ² —	4.013 ² —
Jefe de ventas	3.035 ² —	1.518 ² —	4.553 ² —	2.495 ² —	1.518 ² —	4.013 ² —
Jefe de compras	3.035 ² —	1.518 ² —	4.553 ² —	2.495 ² —	1.518 ² —	4.013 ² —
Encargado general	3.035 ² —	1.518 ² —	4.553 ² —	2.495 ² —	1.518 ² —	4.013 ² —
Jefe de almacén	2.495 ² —	1.247 ² 50	3.742 ² 50	2.170 ² —	1.247 ² 50	3.417 ² 50
Jefe de sucursal	2.495 ² —	1.247 ² 50	3.742 ² 50	2.170 ² —	1.247 ² 50	3.417 ² 50
Jefe de Grupo	2.170 ² —	1.302 ² —	3.472 ² —	1.955 ² —	1.302 ² —	3.257 ² —
Jefe de sección	1.955 ² —	1.368 ² 50	3.323 ² 50	1.845 ² —	1.368 ² 50	3.213 ² 50
Viajante	1.845 ² —	922 ² 50	2.767 ² 50	1.735 ² —	922 ² 50	2.657 ² 50
Corredor de plaza	1.735 ² —	867 ² 50	2.602 ² 50	1.630 ² —	867 ² 50	2.497 ² 50
Dependiente de 25 años	1.685 ² —	1.179 ² 50	2.864 ² 50	1.575 ² —	1.179 ² 50	2.754 ² 50
Dependiente de 22 a 25 años	1.505 ² —	792 ² 50	2.257 ² 50	1.415 ² —	752 ² 50	2.167 ² 50
Ayudante	1.250 ² —	750 ² —	2.000 ² —	1.140 ² —	750 ² —	1.890 ² —
Vendedora de 25 años	1.348 ² —	943 ² 60	2.291 ² 60			
Vendedora de 22 a 25 años	1.204 ² —	842 ² 80	2.046 ² 80			
Ayudante femenino	1.000 ² —	860 ² —	1.860 ² —			
Dependiente mayor, 10 por 100 más que el mayor de 25 años						
Aprendiz de primer año	420 ² —	330 ² —	750 ² —	375 ² —	330 ² —	705 ² —
Aprendiz de segundo año	585 ² —	234 ² —	819 ² —	520 ² —	234 ² —	754 ² —
Aprendiz de segundo año	715 ² —	286 ² —	1.001 ² —	620 ² —	286 ² —	906 ² —
Aprendiz de cuarto año	970 ² —	388 ² —	1.358 ² —	880 ² —	388 ² —	1.268 ² —
<i>Grupo III</i>						
Aspirante de 14 a 16 años	780 ² —	312 ² —	1.092 ² —	780 ² —	312 ² —	1.092 ² —
Aspirante de 16 a 18 años	1.050 ² —	420 ² —	1.470 ² —	1.050 ² —	420 ² —	1.470 ² —
Auxiliar caja de 16 años	625 ² —	437 ² 50	1.062 ² 50	625 ² —	437 ² 50	1.062 ² 50
Auxiliar caja de 18 años	855 ² —	949 ² 50	1.804 ² 50	855 ² —	949 ² 50	1.804 ² 50
Auxiliar caja de 20 años	1.090 ² —	817 ² 50	1.907 ² 50	1.090 ² —	817 ² 50	1.907 ² 50
Auxiliar caja de 22 años	1.250 ² —	750 ² —	2.000 ² —	1.250 ² —	750 ² —	2.000 ² —
Auxiliar caja de más de 25 años	1.415 ² —	707 ² 50	2.122 ² 50	1.415 ² —	707 ² 50	2.122 ² 50
Si cobran ventas a crédito, 10 por 100 más siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales.						
Jefe administrativo	2.710 ² —	1.626 ² —	4.336 ² —	2.710 ² —	1.626 ² —	4.336 ² —
Jefe de sección	2.170 ² —	1.519 ² —	3.689 ² —	2.170 ² —	1.519 ² —	3.689 ² —
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo, idiomas extranjeros	1.955 ² —	1.368 ² 50	3.323 ² 50	1.955 ² —	1.368 ² 50	3.323 ² 50
Oficial administrativo	1.685 ² —	1.179 ² 50	2.864 ² 50	1.685 ² —	1.179 ² 50	2.864 ² 50
Auxiliar	1.250 ² —	890 ² —	2.140 ² —	1.250 ² —	890 ² —	2.140 ² —
<i>Grupo IV</i>						
Dibujante	2.495 ² —	1.247 ² 50	3.742 ² 50	2.170 ² —	1.247 ² 50	3.417 ² 50
Escaparartista	2.280 ² —	1.140 ² —	3.420 ² —	1.950 ² —	1.140 ² —	3.090 ² —
Rotulista	2.060 ² —	1.030 ² —	3.090 ² —	1.845 ² —	1.030 ² —	2.875 ² —
Cortador	2.060 ² —	1.030 ² —	3.090 ² —	1.845 ² —	1.030 ² —	2.875 ² —
Ayudante de cortador	1.630 ² —	815 ² —	2.445 ² —	1.430 ² —	815 ² —	2.245 ² —
Profesionales de oficio de primera	1.505 ² —	903 ² —	2.408 ² —	1.505 ² —	903 ² —	2.408 ² —
Profesionales de oficio de segunda	1.285 ² —	771 ² —	2.056 ² —	1.285 ² —	771 ² —	2.056 ² —
Ayudante de oficio	1.140 ² —	684 ² —	1.824 ² —	1.140 ² —	684 ² —	1.824 ² —
Capataz	1.325 ² —	795 ² —	2.120 ² —	1.325 ² —	795 ² —	2.120 ² —
Mozo especializado	1.265 ² —	822 ² 25	2.087 ² 25	1.265 ² —	822 ² 25	2.087 ² 25
Telefonista	1.080 ² —	756 ² —	1.836 ² —	1.080 ² —	756 ² —	1.836 ² —
Mozo	1.080 ² —	810 ² —	1.890 ² —	1.080 ² —	810 ² —	1.890 ² —
Envasadora, embaladora, reparadora de medias y cosedora de sacos, menores de 18 años ...	980 ² —	392 ² —	1.372 ² —	980 ² —	392 ² —	1.372 ² —

CATEGORIA	Establecimientos 1.ª clase			Establecimientos 2.ª clase		
	Base año 1956	Plus de Convenio	Total a percibir	Base año 1956	Plus de Convenio	Total a percibir
Mayores de 18 años			1.800'—			1.800'—
<i>Grupo V</i>						
Conserje	1.235'—	741'—	1.976'—	1.235'—	741'—	1.976'—
Cobrador	1.305'—	783'—	2.088'—	1.305'—	783'—	2.088'—
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	1.080'—	810'—	1.890'—	1.080'—	810'—	1.890'—
Personal de limpieza, por hora	4'75	2'85	7'60	4'75	2'85	7'60

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1963, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes

Anteproyecto de presupuesto extraordinario

- 4.486.—El Burgo de Ebro
- 4.502.—Paniza

Arbitrio sobre canalones

- 4.499.—El Buste

Expediente de habilitación de crédito

- 4.492.—Puebla de Alfindén

Expediente de suplemento de crédito

- 4.485.—Piedratajada
- 4.492.—Puebla de Alfindén
- 4.500.—Ainzón

Expediente de transferencia de crédito

- 4.485.—Piedratajada

Liquidación de presupuesto extraordinario

- 4.490.—Agón (2)

Lista cobratoria de rústica

- 4.460.—Trasmoz
- 4.461.—Munébrega
- 4.465.—Rueda de Jalón
- 4.466.—Monreal de Ariza
- 4.485.—Piedratajada
- 4.486.—El Burgo de Ebro
- 4.487.—Pradilla de Ebro
- 4.489.—Grisén
- 4.492.—Puebla de Alfindén
- 4.493.—Monterde
- 4.496.—Sádaba
- 4.498.—Talamantes
- 4.499.—El Buste
- 4.501.—Murillo de Gállego

- 4.502.—Paniza
- 4.503.—Nuévalos

Lista cobratoria de urbana

- 4.461.—Munébrega
- 4.465.—Rueda de Jalón
- 4.466.—Monreal de Ariza
- 4.485.—Piedratajada
- 4.486.—El Burgo de Ebro
- 4.489.—Grisén
- 4.499.—El Buste
- 4.501.—Murillo de Gállego

Lista cobratoria de pecuaria

- 4.461.—Munébrega

Matricula industrial

- 4.462.—Figueroelas
- 4.465.—Rueda de Jalón
- 4.481.—Fuendetodos
- 4.484.—Santa Cruz de Moncayo
- 4.485.—Piedratajada
- 4.486.—El Burgo de Ebro
- 4.487.—Pradilla de Ebro
- 4.488.—Fabara
- 4.489.—Grisén
- 4.490.—Agón
- 4.492.—Puebla de Alfindén
- 4.496.—Sádaba
- 4.498.—Talamantes
- 4.499.—El Buste
- 4.501.—Murillo de Gállego
- 4.502.—Paniza

Padrón de rústica

- 4.461.—Munébrega
- 4.466.—Monreal de Ariza
- 4.481.—Fuendetodos
- 4.484.—Santa Cruz de Moncayo
- 4.486.—El Burgo de Ebro
- 4.487.—Pradilla de Ebro
- 4.488.—Fabara
- 4.489.—Grisén
- 4.499.—El Buste
- 4.501.—Murillo de Gállego

Padrón de urbana

- 4.460.—Trasmoz
- 4.467.—Sos del Rey Católico
- 4.484.—Santa Cruz de Moncayo
- 4.487.—Pradilla de Ebro
- 4.488.—Fabara

- 4.499.—El Buste
- 4.501.—Murillo de Gállego

Presupuesto extraordinario

- 4.485.—Piedratajada (2)

Presupuesto ordinario

- 4.499.—El Buste

Núm. 4.611

PINA DE EBRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 1.º del actual, por el voto unánime de todos los señores asistentes, acordó publicar subasta para los aprovechamientos de leñas y maderas en el monte incluido en el Catálogo de los públicos con el número 177, denominado "Restos del Común", partida "La Armuela", y aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir dicha subasta.

Lo que se hace público, en acatamiento a lo preceptado en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pina de Ebro, 14 de octubre de 1963. — El Alcalde, Manuel Aznárez.

Núm. 4.639

SOFUENTES

El Alcalde pedáneo, Presidente de la Entidad local menor de Sofuentes; Hace saber: Que en sesión del 10 de octubre actual ha sido aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto para 1964 y se expone al público en

la Secretaría de la Entidad por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

Sofuentes, 14 de octubre de 1963.— El Alcalde pedáneo: P. D., (ilegible).

Núm. 4647

VELILLA DE JILOCA

Habiendo quedado desierta la primera subasta para el aprovechamiento de la caza en el monte "El Rato", de los propios de este Ayuntamiento, se anuncia nuevamente, con carácter de urgencia, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones aprobado y con las formalidades del vigente Reglamento de Contratación de fecha 9 de enero de 1953, cuya subasta tendrá lugar al siguiente día hábil transcurridos que sean diez a contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue.

Es objeto de subasta la caza en el citado monte, de 577 hectáreas, incluso la zona de pinos, en la tasación de 5.770 pesetas anuales, duración diez años, prorrogable por periodos iguales.

Velilla de Jiloca, 15 de octubre de 1963.—El Alcalde, Juan José España.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4636

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 454 de 1963, sobre hurto de una maleta con ropas y efectos a Joseph Poma-

res, de 47 años, súbdito francés, cuyo paradero actual se ignora, se cita a éste, como perjudicado: para que en el término de cinco días comparezca en éste Juzgado a fin de prestar declaración y para ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar.

Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario: P. S., (ilegible).

Núm. 4633

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

El ilmo. señor Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, por providencia de este día en autos de tercería de mejor derecho, instados por el señor Abogado del Estado, contra el Ministerio fiscal y los demandados rebeldes que luego se expresarán, ha dispuesto que a estos últimos les sea notificada la sentencia en tales autos recaída, cuyas cabeceras y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza, 28 de septiembre de 1963. — Vistos por el ilustrísimo señor don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, los presentes autos de tercería de mejor derecho seguidos entre partes: de la una el señor Abogado del Estado, como demandante, y como demandados:

1.º Los perjudicados por los delitos perseguidos en la causa 365 del año 1960 del Juzgado de instrucción número 4.

2.º El Ministerio fiscal

3.º Quienes se consideren con derecho sobre los bienes embargados para responsabilidades pecuniarias, por su intervención en la citada causa, don Vicente Tapia Gracia, comer-

ciante, con domicilio en Zaragoza (Cantiñ y Gamboa, 11).

4.º D. Pablo Casbas Malo, comerciante, con domicilio en Zaragoza (General Franco, 106)

5.º L. Domingo Casbas Gracia, comerciante, con domicilio en Zaragoza (Predicadores, 67), sobre tercería de mejor derecho, y...

Fallo: Que decretando haber lugar a la demanda promovida por el señor Abogado del Estado contra don Vicente Tapia Gracia, don Pablo Casbas Malo, don Domingo Casbas Gracia, don Nicasio Ruiz Serrano, así como contra los perjudicados por los delitos perseguidos en la causa número 365 del año 1960, del Juzgado de instrucción número 4, contra el Ministerio fiscal, y los que se consideren con derecho sobre los bienes embargados para responsabilidades pecuniarias por su intervención en la citada causa, debo declarar y declaro que la Hacienda pública tiene derecho preferente sobre todos los demandados para reintegrarse de los débitos relacionados con el hecho primero de la demanda por el importe de pesetas 44.898'40, con el metálico depositado y afecto a la pieza de responsabilidad civil de la causa número 365 de 1961, incoada por el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza, que asciende a 330.000 pesetas y se halla constituida en la Caja General de Depósitos, sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Mur Linares."

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe. — Vicente Herce.

Y para que sirva de cédula de notificación a los demandados rebeldes antes expresados, libro la presente en Zaragoza a catorce de octubre de mil novecientos sesenta y tres. — El Secretario, Vicente Herce.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones